

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	12 rs. Id. fuera.	16.
Tres id.	38	45.
Seis id.	66	90.
Un año.	122	180.

Se publica todos los días excepto los Domingos.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasará a los editores de los mencionados periódicos. (Ordens de 6 de Abril de 1833 y 31 de Octubre de 1854.)

Administracion económica de la provincia de Córdoba.

Resultando que á D. Francisco Alcalá Lumbreras, vecino de Cabra, se le han vendido la mayor parte de sus fincas por habérselas declarado en quiebra á consecuencia de los cuantiosos débitos que adendaba á la Hacienda, queda eliminado de entre los mayores contribuyentes que se publicaron en el «Boletín oficial» de la provincia del día 12 de Noviembre próximo pasado, figurando nuevamente en su lugar el Sr. Duque de Aliaga, que fué esculido de dicha lista.

También se ha padecido un error al fijar en dicho «Boletín» el nombre de D. Juan Casado Gimenez, pues debe ser D. José Curado Gimenez, que es su verdadero nombre.

Lo que se publica en el «Boletín oficial» de la provincia para conocimiento de los interesados.

Córdoba 3 de Diciembre de 1875.—Carlos Lopez de Longoria.

AYUNTAMIENTOS.

Núm. 1545.

Alcaldía constitucional de Lucena.

Extracto de los acuerdos tomados por el Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad en el mes de Febrero último.

Sesion del día 3.

En esta sesion se acordó:

1.º Aceptar la cesion que Rafael Guerrero Sanchez hace á favor de D. Juan de la Cruz Moreno de la recaudacion del impuesto sobre el degüello de los cerdos que aquel tenía á su cargo.

Sesion del día 6.

En esta sesion se acordó:

1.º Conferir á D. Mariano Ferrer é Imaña la representacion de la Beneficencia en la capital, como agente que es de la Corporacion.

2.º Poner en conocimiento de la Junta local de instruccion primaria la circular de 26 de Enero sobre provision de las plazas auxiliares de las escuelas públicas.

3.º Aprobar la cuenta de suministros del mes de Enero próximo anterior.

4.º Inscribir á Francisco Martin Villareal en el padron.

5.º Pasar á informe de la comision respectiva la instancia de don Pedro Vivar y Rey en que pide se revoque el acuerdo del Ayuntamiento, fecha 28 de Enero de 1874, y se deje subsistente el de 11 de Mayo de 1870.

6.º Pasar igualmente á informe de la comision de presupuestos la instancia de D. Gregorio Bañales sobre bonificacion en la cuota del reparto general.

7.º Pasar á informe de la de Administracion los antecedentes relativos á la edificacion de la capilla del Cementerio, cuya pronta construccion pedia el Regidor Síndico D. Francisco Borrego de Zúñiga.

8.º Aprobar el informe emitido por la comision de Administracion acerca del oficio del Excmo. señor Gobernador civil de la provincia, relativo al pago de lo que se adeuda al contratista del Cementerio, y ordenar su remision á dicha autoridad.

9.º Remitir un ejemplar del Reglamento del Cementerio á la comision de Gobierno para que ponga las reformas que juzgue útiles introducir en él.

ponga las reformas que juzgue útiles introducir en él.

10. Nombrar administrador de Rentas estancadas de este partido á D. Mariano Osuna y Garcia.

Sesion del día 10.

En esta sesion se acordó:

1.º Posesionar inmediatamente á D. Mariano Osuna en la administracion de Rentas, toda vez que la garantiza con sus bienes y con la fianza de 40.000 pesetas que tiene depositadas en la Tesorería.

2.º Pasar á informe de la comision de Administracion la instancia de Rafael Arroyo Galvez, en que pide se le venda un pedazo de terreno sobrante de la via pública en la acera alta de la plaza de la Barrera de esta localidad.

3.º Pasar á la de presupuestos la instancia de D. Lorenzo Marin Aparicio sobre baja de la cuota señalada en el reparto general.

4.º Remitir copia del informe emitido por la comision de presupuestos sobre el reparo de consumos á la Administracion económica por respuesta á su oficio de 19 de Enero último.

Sesion del día 13.

No se celebró por falta de concurrentes.

Sesion del día 17.

En esta sesion se acordó:

1.º Pasar á informe del letrado asesor de la Corporacion la instancia de D. Francisco Paula Montilla en que pide se traslade á las afueras la fábrica de fósforos que linda con su habitacion.

2.º Cumplimentar el decreto de 10 del corriente por el que se llaman 70000 hombres al servicio de las armas.

3.º Cumplir igualmente la orden del Excmo. Sr. Gobernador ci-

vil referente al envio de una nota que comprenda los mozos que en 31 de Diciembre cumplieron 19 años.

4.º Cumplimentar la orden de la Administracion económica sobre formacion de repartos adicionales.

5.º Expedir el certificado referente al amillaramiento que pide D. Juan Miguel de Alba y Garcia, de esta vecindad.

6.º Fijar en el presupuesto de 1875 á 76 la suma que por acuerdo de 11 de Mayo de 1870 se señaló á D. Pedro Vivar y Rey para escuela y casa-habitacion; que D. José Bujalance ocupe las habitaciones que aquel deja en San Francisco, y que sobre indemnizacion se haga lo que propone la Comision.

7.º Acordar la baja de las cuotas fijadas en el reparto general á los Sres. D. Gregorio Bañales y don Lorenzo Marin, conforme á lo propuesto por la Comision.

8.º Pasar á la comision de Gobierno el oficio del Juzgado en que pide se le habilite local donde pueda ejercer sus funciones con comodidad.

9.º Aprobar el extracto de los acuerdos tomados en el mes de Enero.

10. Pasar á la Comision de presupuestos la instancia de D. Juan Porras Garcia, en que pide la baja de sus cuotas por reparto general y de consumos.

11. Inscribir á varios individuos en el padron vecinal.

12. Vender el trigo del Pósito con intervencion de la comision respectiva é ingresar en arcas su valor.

Sesion del día 20.

En esta sesion se acordó:

1.º Cumplimentar la Real ór-

den de 16 del corriente sobre fijación de plazos para todas las operaciones de la quinta.

2.º Anular el contrato de arriendo del impuesto sobre el pescado fresco que se celebró con don Joaquín Quintero, en el año anterior, y subastarlo nuevamente por el tipo ofrecido por D. Juan Muñoz Cañete, quien se encargará de la recaudación interin se adjudica al que resulte posterior.

Sesión del día 24.

En esta sesión se acordó:

1.º Inscribir á varios individuos en el padrón vecinal.

2.º Declarar baja la cuota fijada en el reparto de Consumos á don Lorenzo Marín Aparicio, de esta vecindad.

3.º Expedir las certificaciones referentes á la inscripción de fincas en el amillaramiento por Rafael y María Dolores Montero Jiménez, residentes accidentalmente en esta ciudad.

4.º Pasar á la Comisión que entiende en el asunto, el oficio de D. Pedro Vivar, sobre reclamación de 1378 reales en que estima la diferencia en renta de la casa que se le deben abonar.

5.º Suprimir la celebración de sesiones extraordinarias.

Sesión del día 27.

En esta sesión se acordó:

1.º Aprobar la distribución de fondos del mes de la fecha.

2.º Admitir á D. Juan José Algar la renuncia del cargo de Alcalde de barrio y nombrar á don Antonio Galvez Rodríguez en su lugar.

3.º Pasar á la Junta pericial la instancia de doña Araceli Bueno, en que pide rebaja en la clasificación de fincas del amillaramiento.

4.º Inscribir á Antonio Jiménez Pérez en el padrón vecinal.

5.º Expedir á D. Manuel Ruiz Canela y Chacón la certificación que pide relativa al amillaramiento.

Lucena 27 de Noviembre de 1875.—El Secretario de Ayuntamiento, Julian Alvarez de Sotomayor.

Lucena 29 de Noviembre de 1875.

Aprobado, remítase al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia para que se digne ordenar su inserción en el «Boletín oficial.»

Así lo acordó el Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad en sesión del día 27 del corriente, y lo firma el presidente, ce que certifico.—P. D., José de Alba.—Julian Alvarez de Sotomayor.

Núm. 1571.

Alcaldía constitucional de Hornachuelos.

D. Antonio García Mesa, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que debiendo darse principio por la Junta Pericial de mi presidencia á los trabajos preliminares que han de servir de base para la formación del amillaramiento correspondiente al año venidero de 1876 á 77, este Ayuntamiento en sesión de 11 del actual, ha acordado el que se reclamen de los contribuyentes en esta localidad por el impuesto Territorial, relaciones juradas de todas las fincas y ganados que posean, haciendo constar en las primeras su cabida y linderos por los cuatro puntos cardinales; señalándose para la presentación de dichos documentos hasta el 15 de Enero próximo, y en el bien entendido que no se hará traslación alguna en el cuaderno de riqueza vigente en lo que respecta á la propiedad inmueble, si no se presentan los recibos que justifiquen el pago de derechos por el impuesto hipotecario, quedando sujetos los que dejen de dar las antedichas relaciones á la multa que determina el artículo 24 del Real decreto de 23 de Mayo de 1875.

Hornachuelos 15 de Diciembre de 1875.—Antonio García.—Francisco Vazquez.

JUZGADOS.

Núm. 1561.

Juzgado de primera instancia de Aguilar.

Don Francisco María Urbano y Reyes, Notario del Colegio del Territorio de la Excmo. Audiencia de Sevilla, y Escribano de actuaciones en el Juzgado de primera instancia de esta ciudad, etc.

Doy fé: que en el mismo y por ante mí se ha continuado incidente de pobreza para litigar á solicitud de D. Alberto Galvez Ariza, vecino de Puente Genil, para continuar demanda y obtener la mitad de los bienes que forman el caudal vinculado por D. Esteban Gimenez Seavedra; en cuyo incidente de pobreza sustanciado en rebeldía de último estado contra D. Bartolomé y Doña Carmen Campos Galvez, esposa de D. Romualdo Cobacho Cáceres, vecinos de Herrera, ha recaído el auto definitivo que copiado á la letra dice así:

Auto definitivo.—En la ciudad de Aguilar á treinta de Noviembre de mil ochocientos setenta y cinco, el Sr. D. José Dominguez y

Herrera, Juez de primera instancia de ella y su partido, habiendo visto el incidente de pobreza promovido en estos autos por el actor D. Alberto Galvez y Ariza y

1.º Resultando: que presentada demanda de mayor cuantía por el procurador D. Narciso Carretero, en nombre de D. Alberto Galvez y Ariza, vecino de Puente Genil, contra los herederos de D. Manuel de Galvez Perez de la Cuadra, sobre reclamación de ciertos bienes procedentes del caudal vinculado por D. Esteban Gimenez de Seavedra, por un otrosí de dicha demanda se formuló incidente de pobreza, del que dado traslado á D. Bartolomé y Doña Carmen Campos y Galvez vecinos de la villa de Herrera, por designarse á estos individuos como demandados, y al Promotor Fiscal, fueron aquellos declarados rebeldes.

2.º Resultando: que seguido el incidente de pobreza en rebeldía de los demandados y recibido á prueba dentro de dicho término, la ha practicado el actor testifical y documental, de la que aparece posee muy cortos bienes, los cuales no llega su producto al doble jornal de un bracero en la localidad de Puente Genil.

Resultando: que unidas las pruebas practicadas á los autos y entregados estos al Ministerio Fiscal, este ha estimado procede la declaración de pobreza de el D. Alberto Galvez Ariza.

4.º Considerando: que los tribunales deben declarar pobres á los que viven solo de rentas cultivo de tierras cuyos productos estén graduados en una suma menor que la equivalente al jornal de dos braceros en cada localidad.

2.º Considerando: que en tal concepto probado como se halla que D. Alberto Galvez Ariza los únicos bienes que posee no llegan su producto al doble jornal de un bracero en la localidad que tiene su domicilio, por ella debe ser declarado pobre y disfrutar de los beneficios que á los de su clase concede la ley.

Vistos los artículos ciento ochenta y uno y ciento ochenta y dos de la ley de Enjuiciamiento civil, S. S. por ante mí el actuario dijo:

Que debía declarar y declaraba pobre á don Alberto Galvez Ariza para litigar con D. Bartolomé y Doña Carmen Campos y Galvez, mandando se le defienda y ayude como á tal pobre, gozando de los beneficios que á los de su clase concede la citada ley, entendiéndose por ahora y sin perjuicio de lo prevenido para en su caso y tiempo en los artículos ciento noventa y ocho y ciento noventa y nueve de la misma; mandando se

inserte este auto en el «Boletín oficial» de la provincia por la rebeldía de los demandados. Y por este su definitivo así lo acordó, mandó y firma dicho Sr. Juez, de que doy fé.—José Dominguez y Herrera. —Francisco María Urbano y Reyes, Escribano.

Lo inserto está conforme con su original, y lo relacionado aparece con mas extensión de citado expediente á que me remito. Conste así cumpliendo con lo mandado en la ciudad de Aguilar y Diciembre dos de mil ochocientos setenta y cinco.—Francisco María Urbano y Reyes, Secretario.

Núm. 1562.

Junta provincial de Instrucción pública de Córdoba.

El Ilmo. Sr. Rector de la Universidad de Sevilla dice á esta Junta en 27 de Noviembre último lo siguiente:

«El Ilmo. Sr. Director general de Instrucción pública me comunica con fecha 20 del corriente lo que sigue:

En 24 de Setiembre último se dijo al Rector de la Universidad de Granada lo siguiente:

Contestando á la atenta comunicación de V. S. fecha 14 del mes actual, relativa al aumento de sueldo acordado por el Ayuntamiento de Chirivel, provincia de Almería, en favor del maestro de su escuela pública de niños don Fernando Fernandez Delgado, esta Dirección general debe manifestarle, que los municipios están facultados para aumentar las dotaciones fijas que la ley señala á sus escuelas públicas cuando lo tuvieren por conveniente, y quisieren recompensar los servicios personales de sus maestros, sin que por estos aumentos voluntarios se puedan considerar los profesores en quienes recaigan con mas derecho que los que tienen por la categoría con que adquirieron sus escuelas, y por sus años de servicio, y sin que para el percibo de las mejoras otorgadas necesiten de nuevo nombramiento ni título administrativo expedido por la superioridad, pues basta que el Alcalde les expida un certificado ó suplemento de título á los efectos de contabilidad.

Y siendo esta resolución de carácter general, la trascribo á V. S. para su conocimiento y á fin de que se sirva tenerla presente ese Rectorado en los casos de igual naturaleza:

Trasládola á esa Junta para su conocimiento y para el de los municipios y maestros de esa provincia, á cuyo fin se servirá mandarla insertar en el «Boletín oficial» de la misma.»

Lo que se ha dispuesto publicar por medio de este periódico oficial en cumplimiento de lo prevenido por el Rectorado.

Córdoba 17 de Diciembre de 1875.—El Gobernador Presidente, Antonio García Mauriño.—El Secretario, Nicolás Dalmau.

Universidad literaria de Sevilla,

ANUNCIO.

Se hallan vacantes en este distrito universitario las escuelas públicas que figuran en el cuadro siguiente, las cuales han de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en la Real orden de 10 de Agosto de 1858 y demás disposiciones vigentes. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas á la Junta provincial de instrucción pública respectiva en el preciso término de quince días, á contar desde la publicación del presente en el «Boletín oficial» de la provincia á que corresponda la vacante.

Provincias.	Pueblos.	Clase de la escuela.	Categoría.	DOTACION.		Retribuciones.	Casa ó asignación para ella.	Fondos de que se paga.
				Personal.	Material.			
Canarias.	Laguna (Tejina.)	De niños.	Elementales.	625			67 50	
	Id. (Puerta de Hidalgo.)				156 25		60	
	Id. (Valle de Guerra.)						90	
	Rosario (Esperanza.)				100		30	
	Realejo alto (Cruz Santa.)				80		172	
	Tanque.			600	13		12 50	
	Guía de Canaria (Palmital.)				110		150	
	Tetiz.				40		22 50	
	Santa Cruz de Tenerife (Iguete.)				25		30	
	Breña baja.			550	50 2		120	
	Casillas del Angel.				45		20	
	Mazo (Tiguerortos.)				75		50	
	Mogan.				40		52 50	
	Icod (Ayudantía.)			500				
	San Lorenzo (Tamaraceite.)				200		225	
	Arico.				50		67 50	
	Id. (Rio.)				25		67 50	
	Candelaria (Iguete.)				30		40	
	Taganana.			500	30		30	
	San Andrés.				40		60	
	Valle de Agaete.				50		60	
	Valleseco (Valsendero.)				50		50	
	Breña alta.			500	50		120	
	Punta-gorda.				125		25	
	Iías (Mácher.)				55		90	
	Alajero.				100		75	
	Hermigua.			450	46		25	
	Valverde (Moncanal.)						39	
	Id. (Golfo.)				50		87	
	Id. (Pinar)				50		45	
	San Andrés é Isora.			375	25		120	
	Arona (Valle.)				25		30	
	Güimar (Escobonal.)				100		50	
	Los Llanos (Tazacorte.)				50		25	
	Id. (Tajuya.)			300	100		100	
	Punta-llana.				60		60	
	Tijarafe.				50			
	Santiago.				50		83	
	Betancuria.			455	60		70	
	Guacha.				15		20	
	Arure.				50		60	
	Artenara.				12		40	
	Casillas del Angel.			400	93 75		37 50	
	Oliva.				64		64	
	Tanque.				30		30	
	San Nicolás.				50		60	
	Alajero.			375	45		45	
	San Andrés (Tenerife.)				37		50	
	Punta-gorda.				37		50	
	Yaiza.			340	45		45	
	Valverde (Barlovento.)				25		40	
	Id. (Golfo.)				30		15	
	Pájara.			291	30		90	
	Sauzal.				25		25	
	Rambla.				50		25	
	Los Llanos (Tazacorte.)			250	25		37	
	Punta-llana.				50		120	
	Tijarafe.				50		30	
	Hermigua.				30			
	San Lorenzo.							
	Santa Cruz de Tenerife (Iguete.)							

Núm. 1563.

Dirección general de Rentas Estancadas.

Esta Dirección general ha acordado autorizar á la Junta directiva del Asilo de aprendices agrícolas de Aranjuez para celebrar rifas periódicas de Beneficencia con aplicación de sus productos al referido Asilo, por hallarse comprendida en el art. 8.º del Real decreto de 20 de Abril último; quedando sujetas en cuanto al pago del impuesto y demás procedimientos á lo que determinan el referido decreto y la instrucción de 25 del mismo para llevarlo á cabo.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 18 de Noviembre de 1875.—El Director general, José Rivero.

Núm. 1564.

Por Real orden de 3 del corriente se autoriza al Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, provincia de Cádiz, para celebrar rifas periódicas de Beneficencia por medio de sorteos especiales con aplicación de sus productos al Asilo de San José de dicha ciudad; quedando sujetas en cuanto al pago del impuesto y demás procedimientos á lo que determinan el Real decreto de 20 de Abril último é instrucción de 25 del mismo sobre rifas.

Lo que se anuncia al público para su inteligencia.

Madrid 18 de Noviembre de 1875.—El Director general, José Rivero.

Núm. 1565.

Por Real orden de 9 del actual ha sido autorizada la Junta de Señoras constituida en Barcelona con el fin de allegar recursos en beneficio de las familias víctimas de la terrible explosión del vapor express para rifar diferentes objetos de arte.

Lo que se anuncia al público para su inteligencia.

Madrid 23 de Noviembre de 1875.—El Director general, José Rivero.

Núm. 1569.

En los sorteos celebrados en este día para adjudicar un premio de 625 pesetas concedido á las huérfanas de militares y patriotas muertos en la pasada guerra civil, y otro de igual cantidad otorgado por decreto de 17 de Setiembre de 1874 á las huérfanas de militares y patriotas muertos á manos de los par-

tidarios del absolutismo desde 1.º de Octubre de 1868, ha cabido en suerte el primero á D.ª María Josefa de Coca, hija de D. José, miliciano nacional de la villa de Bolaños.

Lo participa á V. S. esta Dirección, á fin de que se sirva disponer se publique en el «Boletín oficial» de esa provincia para que llegue á noticia de las interesadas.

Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 5 de Noviembre de 1875.—El Director general, José Rivero.

ANUNCIOS.

Hojas de padron con arreglo al art. 21 de reglamento de 6 de Mayo de 1871. Se hallan de venta en la librería del «Diario de Córdoba», San Fernando 34 y Letrados 18.

BENEFICENCIA.

Presupuestos, liquidaciones, cuentas mensuales, trimestrales y anuales, relaciones, carpetas y toda clase de impresos para los establecimientos de Beneficencia. Se hallan de venta en la imprenta y litografía del «Diario de Córdoba», San Fernando 34 y Letrados 18.

BETRATOS. de S. M. el Rey.

Se han recibido de todos tamaños para los Ayuntamientos, Escuelas, estancos y demás Establecimientos públicos, en la librería del «Diario de Córdoba», calle de San Fernando número 34. Hay de todos precios desde 100 rs. hasta 4 rs.

ARRENDAMIENTO.

Se arrienda una haza de tierra de cabida dos fanegas y media, conocida por la del camino de Aguilár, en el término y ruedos del pueblo de Benamejil, de la propie-

dad de D.ª Josefa García Aragon. Para tratar de las condiciones pueden entenderse en Córdoba con don José Espinosa de los Monteros, marido de dicha señora, que vive en la calle de la Pierna número 3, ó con D. Juan Camargo y Jimenez en la villa de Palenciana. 3—3

Pliegos-estados para la formación del padron por los Ayuntamientos, en vista de las hojas extendidas por los vecinos, con arreglo al reglamento de 6 de Mayo de 1871. Se hallan de venta en la imprenta y litografía del «Diario de Córdoba», Letrados 18 y San Fernando 34.

Papel y sobres.

Una caja de papel con 100 cartas y otra con 100 sobres se venden en la Librería del «Diario de Córdoba», calle de San Fernando, núm. 34, todo por cinco reales.

A los Secretarios de Ayuntamiento.

Pliegos estados para la formación del amillamiento y repartimientos presupuestos, estado, comparativos, cuentas de Alcaldía y Depositaria, relaciones y toda clase de impresos para las oficinas municipales. Se hallan de venta en el despacho de este periódico S. Fernando 34 y Letrados 18.

A los maestros.

Estados mensuales de las cantidades que se les han satisfecho por primeras obligaciones de enseñanza, y de las que se les adeudan. Se hallan de venta en el despacho del «Diario de Córdoba» calle de San Fernando, 34.

A LOS MAESTROS.

Los impresos para las cuentas de material que los maestros tienen que presentar á los Ayuntamientos y copias que han de remitir á la Junta provincial, se vende en la imprenta y litografía del Diario calle de Letrados 18.

A los Secretarios DE Ayuntamiento.

Repartimiento y Matricula.

Los pliegos-estados para la formación de la Matricula de subsidio y Repartimiento por territorial, con el aumento del tanto por ciento para Municipales y con arreglo á los últimos modelos se hallan de venta en la imprenta y librería del «Diario de Córdoba», Letrados 18 y San Fernando 34.

Centro Comercial.

Propagador de la agricultura, del comercio y de las industrias constructoras, minera y fabril, bajo la razón social

LOPEZ CERVANTES Y COMPAÑIA. Oficinas centrales, calle de Atocha número 34.—Madrid.

Esta Sociedad promoverá todos cuantos negocios se refieren á los adelantos materiales del país.

Acepta la representación de cualquier empresa, compañía, corporación ó particular.

Atiende á la colocación de capitales y los recibe en depósito y cuenta corriente con interés.

Para más detalles, dirigirse á los dichos Sres. Lopez Cervantes y compañía.—Atocha 34.—Madrid. 10—5

Certificaciones de exención del servicio Militar.

Se hallan de venta en la imprenta del «Diario de Córdoba», S. Fernando 34 y Letrados 18.

Imprenta, librería y litografía del
DIARIO DE CORDOBA.